CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS

CONTRATO N.º	**: 142-2026**
CONTRATISTA	**: CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA.**
NIT N.º	**: 900707237-9**
VALOR	**: N/A**
CONTRATANTE	**: INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV.**
OBJETO	**: "PRESTAR AL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO, ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD".**
PLAZO	**: UN (1) AÑO**

Entre los suscritos a saber **NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.859.572 expedida en Yopal, quien actúa en nombre y representación del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, Establecimiento Público del orden Territorial, identificado con el N.I.T. 844.003.266-8, nombrado mediante Decreto No. 002 de fecha 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en acta No. 015 de 01 de enero de 2024, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD** Contratante y por la otra parte, **CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA.**, identificada con Nit. **900707237-9**, representada legalmente por **EDILIA BARRERA ROA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.589.733 expedida en Bogotá D.C., conforme a lo acredita en el certificado de existencia y representación legal anexo, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS** cuyo objeto es: "PRESTAR AL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO, ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD", previa las siguientes consideraciones: **I.** El INDEV atendiendo la necesidad de desarrollar el objeto anteriormente expuesto, publicó en la página web del SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria del proceso de selección de Concurso de Méritos CM-INDEV-001-2026, desde el día 18 de junio de 2026. **II.** Llegada la fecha y hora de la presentación de ofertas, únicamente el oferente CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA., identificado con Nit. 900707237-9, presentó propuesta para el referido proceso de selección a través de la plataforma SECOP II. **III.** Previa verificación y evaluación de propuestas en las fechas señaladas en el cronograma del proceso, a partir del 6 de julio de 2026, se dio traslado hasta el 9 de julio de 2026, del informe de evaluación de propuestas en los aspectos de verificación jurídica, financiero y técnico, así como de los aspectos ponderables de asignación de puntaje y con recomendación del comité evaluador de adjudicar el objeto de la convocatoria al proponente CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA., identificado con Nit. 900707237-9. Por lo anterior corresponde al INDEV celebrar el contrato de intermediación de seguros, que se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, y las cláusulas relacionadas a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA**: **DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna

a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones; los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	**Es el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020**
Contratista	**Es CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA.**

CLAUSULA SEGUNDA OBJETO: El presente contrato tiene por objeto**: "PRESTAR AL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN EL MANEJO, ESTRUCTURACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, MODIFICACIÓN, RENOVACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARA LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD"**. Códigos UNSPSC: Clase: 80101500 - Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa; Clase: 84131500 - Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posesiones; Clase: 84131600 - Seguros de Vida, Salud y Accidentes. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato**. CLAUSULA TERCERA**: **ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**: Las actividades específicas a desarrollar el objeto del contrato son: 1. Realizar, dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, un diagnóstico técnico integral del programa de seguros vigente del INDEV, incluyendo el análisis de pólizas, coberturas, sumas aseguradas, deducibles, exclusiones, primas, siniestralidad histórica y demás aspectos relevantes. 2. Elaborar el inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, parque automotor, maquinaria, equipos, infraestructura y demás activos asegurables del Instituto, en coordinación con las dependencias competentes, identificando su ubicación, características técnicas, estado, valor de reposición y demás datos necesarios para su correcto aseguramiento. 3. Identificar, valorar y clasificar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades legales del INDEV, elaborando la respectiva matriz de riesgos asegurables. 4. Presentar al supervisor del contrato un informe técnico de diagnóstico, con recomendaciones específicas para optimizar el programa de seguros de LA ENTIDAD. 5. Diseñar el programa integral de seguros del INDEV, indicando para cada ramo los amparos básicos y adicionales, sumas aseguradas, deducibles, cláusulas especiales, condiciones particulares y demás aspectos técnicos necesarios para garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses de LA ENTIDAD. 6. Proponer la inclusión de coberturas adicionales o nuevas pólizas cuando las circunstancias así lo justifiquen, fundamentando técnica y jurídicamente la pertinencia de su contratación. 7. Realizar el análisis comparativo de las condiciones técnicas y económicas que ofrece el mercado asegurador colombiano, con el fin de obtener las mejores condiciones para el INDEV. 8. Sugerir las cláusulas especiales que deban incorporarse a las pólizas en atención a la naturaleza de los bienes e intereses asegurables, la siniestralidad histórica y las particularidades de LA ENTIDAD. 9. Elaborar, en coordinación con las dependencias competentes del INDEV, los estudios previos, estudios del sector económico, análisis del riesgo previsible, especificaciones técnicas, anexos técnicos, proyectos de pliego de condiciones y matriz de riesgos requeridos para la contratación de las pólizas de seguros, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. 10. Apoyar a LA ENTIDAD en la elaboración del presupuesto oficial estimado para la contratación de las pólizas, con base en un estudio de mercado serio y soportado. 11. Proyectar las respuestas a las observaciones de carácter técnico que se presenten durante el proceso de selección de las compañías aseguradoras. 12. Acompañar y asesorar técnicamente al comité evaluador en la verificación de requisitos habilitantes y en la evaluación técnica de las ofertas presentadas por las compañías aseguradoras. 13. Elaborar el informe técnico de evaluación de ofertas, con la respectiva recomendación motivada de adjudicación. 14. Asesorar a LA ENTIDAD en la suscripción de los contratos de seguros con las aseguradoras adjudicatarias. 15. Verificar que las pólizas, certificados, anexos y modificaciones expedidos por las aseguradoras correspondan exactamente a las condiciones contratadas y a lo previsto en los pliegos y

ofertas adjudicadas. 16. Revisar los clausulados de las pólizas y solicitar a las aseguradoras las correcciones que sean del caso, dentro de los términos legales. 17. Llevar un control permanente y actualizado de las vigencias, primas, cobros, pagos, devoluciones, modificaciones, prórrogas, novedades y demás aspectos administrativos y financieros del programa de seguros, e informar al supervisor con la debida anticipación sobre los vencimientos. 18. Tramitar oportunamente ante las compañías aseguradoras las novedades de inclusión, exclusión, modificación, traslado o cualquier otra alteración del programa de seguros, según las instrucciones del INDEV. 19. Mantener actualizada y a disposición del INDEV una base de datos del programa de seguros con la información de pólizas, vigencias, bienes amparados, primas y demás datos relevantes. 20. Alertar oportunamente al supervisor del contrato sobre los vencimientos de pólizas, con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario, con el fin de adelantar los procesos contractuales necesarios para evitar el desamparo de los bienes e intereses de LA ENTIDAD. 21. Atender, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al aviso del siniestro, las solicitudes de asesoría y acompañamiento que formule el INDEV. 22. Asesorar al INDEV en la elaboración y radicación del aviso de siniestro ante la compañía aseguradora correspondiente. 23. Acompañar al INDEV en la recopilación, organización y radicación de los documentos requeridos por la aseguradora para la reclamación. 24. Elaborar la reclamación formal del siniestro, con la respectiva sustentación técnica, jurídica y probatoria. 25. Acompañar al ajustador designado por la aseguradora durante las inspecciones, dictámenes y demás diligencias propias del trámite del siniestro, defendiendo los intereses del INDEV. 26. Proyectar las respuestas a los requerimientos, objeciones o solicitudes que formule la aseguradora. 27. Hacer seguimiento permanente al trámite de la reclamación hasta obtener el reconocimiento y pago efectivo de la indemnización correspondiente. 28. En caso de objeción al pago del siniestro por parte de la aseguradora, asesorar al INDEV en la formulación de los recursos, derechos de petición, quejas ante la Superintendencia Financiera y demás acciones administrativas y judiciales procedentes. 29. Llevar un registro detallado y actualizado de la siniestralidad del programa de seguros, con análisis estadísticos que sirvan de insumo para la estructuración de futuras renovaciones. 30. Practicar inspecciones técnicas a los bienes e instalaciones del INDEV, con una periodicidad mínima semestral, dejando constancia escrita de las observaciones, recomendaciones y medidas correctivas sugeridas. 31. Elaborar informes técnicos de inspección con recomendaciones específicas para la prevención, mitigación y administración de riesgos. 32. Asesorar a LA ENTIDAD en la implementación de medidas de prevención y control de riesgos, en coordinación con las dependencias responsables. 33. Realizar inspecciones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten o cuando lo solicite expresamente el supervisor del contrato. 34. Capacitar, con una periodicidad mínima semestral, a los funcionarios y contratistas del INDEV responsables del manejo del programa de seguros, en temas relacionados con administración de pólizas, prevención de riesgos, atención de siniestros, novedades regulatorias y mejores prácticas del mercado asegurador. 35. Presentar al inicio de la ejecución del contrato un cronograma anual de capacitaciones, el cual deberá ser aprobado por el supervisor. 36. Entregar a los asistentes a las capacitaciones el material didáctico correspondiente, así como las certificaciones de asistencia y aprovechamiento. 37. Capacitar al personal del INDEV en el manejo del aplicativo o herramienta tecnológica que ponga a disposición de LA ENTIDAD para la administración del programa de seguros. 38. Brindar asesoría jurídica especializada permanente al INDEV en todos los asuntos relacionados con la actividad aseguradora. 39. Mantener informada a LA ENTIDAD sobre las novedades normativas, jurisprudenciales y doctrinales en materia de seguros, contratación estatal y temas conexos. 40. Conceptuar, cuando así lo solicite LA ENTIDAD, sobre asuntos jurídicos puntuales relacionados con el programa de seguros, las pólizas vigentes o los siniestros en trámite. 41. Apoyar jurídicamente al INDEV en la atención de reclamaciones administrativas, derechos de petición, tutelas, acciones populares u otras acciones judiciales o administrativas que se relacionen con el programa de seguros. 42. Presentar al supervisor del contrato informes trimestrales de gestión, en los que se relacione la totalidad de las actividades ejecutadas durante el período correspondiente, con sus respectivos soportes. 43. Presentar un informe anual consolidado que incluya: estado del programa de seguros, análisis de siniestralidad, gestión de reclamaciones, capacitaciones impartidas, inspecciones realizadas, recomendaciones técnicas y demás aspectos relevantes de la ejecución contractual. 44. Presentar informe final de gestión a la terminación

del contrato, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su vencimiento, en el que se haga un balance integral de la ejecución contractual. 45. Presentar informes extraordinarios cuando así lo solicite el supervisor o cuando las circunstancias del programa de seguros o de los siniestros en trámite lo ameriten 46. Designar y mantener durante toda la ejecución del contrato el equipo de trabajo ofertado en la propuesta, garantizando su dedicación efectiva a las labores objeto del contrato. 47. Cualquier cambio en el equipo de trabajo deberá ser autorizado previamente y por escrito por el supervisor del contrato, y los profesionales que reemplacen a los inicialmente ofertados deberán acreditar perfiles iguales o superiores.48. Designar un ejecutivo de cuenta principal que sirva de enlace permanente con el supervisor del contrato y con las dependencias del INDEV. 49. Atender de manera oportuna las solicitudes, requerimientos e instrucciones que formule el supervisor del contrato. 50. Asistir a las reuniones de seguimiento que convoque el supervisor o cualquier otra dependencia del INDEV competente en el manejo del programa de seguros. 51. Al finalizar el contrato, hacer entrega formal al INDEV de todos los documentos, archivos físicos y digitales, bases de datos, informes y demás productos generados durante la ejecución contractual. 52. Realizar el empalme con el intermediario de seguros que sea seleccionado para la vigencia siguiente, brindando toda la información, documentación y apoyo necesarios para garantizar la continuidad del programa de seguros, sin que se generen vacíos o desamparos. 53. Apoyar al INDEV en el proceso de liquidación del contrato, suministrando toda la información y soportes que sean requeridos. **CLÁUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El intermediario de seguros seleccionado deberá prestar al INDEV los servicios profesionales especializados que comprenden, como mínimo, las siguientes actividades: 1. Diagnóstico y análisis del programa de seguros. Realizar el levantamiento, inventario, valoración y análisis técnico del portafolio actual de seguros de LA ENTIDAD, así como de los bienes e intereses patrimoniales asegurables y de las responsabilidades legales que debe amparar, identificando los riesgos a los cuales se encuentra expuesta. 2. Estructuración técnica del programa de seguros. Diseñar y proponer el programa integral de seguros, indicando ramos, coberturas, sumas aseguradas, deducibles, amparos básicos y adicionales, cláusulas especiales, exclusiones y demás condiciones técnicas, conforme a las mejores prácticas del mercado asegurador y a la naturaleza, tipología y valor de los bienes e intereses a amparar. 3. Apoyo en la estructuración de los procesos contractuales. Elaborar, en coordinación con las dependencias competentes del INDEV, los estudios previos, estudios del sector, análisis del riesgo, especificaciones técnicas, anexos técnicos, proyectos de pliego de condiciones, matriz de riesgos y demás documentos necesarios para adelantar los procesos de selección de las compañías aseguradoras, conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. 4. Acompañamiento en los procesos de selección. Asesorar técnicamente a LA ENTIDAD durante todas las etapas del proceso contractual de las pólizas, incluyendo la evaluación técnica de las ofertas presentadas por las compañías aseguradoras, la respuesta a observaciones de naturaleza técnica, la elaboración de informes de evaluación y la recomendación motivada de adjudicación. 5. Seguimiento a la ejecución de las pólizas. Verificar la expedición oportuna de las pólizas, certificados, anexos y modificaciones; revisar que los textos contractuales correspondan a las condiciones adjudicadas; controlar los plazos, vigencias, primas, cobros, devoluciones y demás aspectos administrativos y financieros del programa de seguros. 6. Atención y trámite de siniestros. Asesorar y acompañar al INDEV en todas las etapas del trámite de siniestros, desde su aviso hasta la indemnización efectiva, lo cual incluye la elaboración del aviso, la reclamación formal, la recopilación documental, la interlocución con la aseguradora y el ajustador, la objeción a respuestas adversas, el seguimiento al pago de la indemnización y, en general, todas las gestiones necesarias para obtener el reconocimiento y pago oportuno de los amparos contratados. 7. Capacitación. Capacitar de manera periódica a los funcionarios y contratistas del INDEV responsables del manejo del programa de seguros, en materias relacionadas con administración de pólizas, prevención de riesgos, atención de siniestros y novedades del mercado asegurador, con una frecuencia mínima semestral. 8. Inspección de riesgos. Practicar inspecciones técnicas a los bienes e instalaciones del INDEV, con el fin de identificar, valorar y proponer medidas para la mitigación, prevención y administración de los riesgos asegurables. 9. Asesoría permanente. Brindar asesoría técnica y jurídica permanente, durante toda la vigencia del contrato, en cualquier asunto relacionado con la actividad

aseguradora, novedades regulatorias, jurisprudencia, doctrina de la Superintendencia Financiera y mejores prácticas del mercado. 10. Informes periódicos. Presentar al ordenador del gasto y al supervisor del contrato informes trimestrales de gestión y un informe anual consolidado, en los que dé cuenta del estado del programa de seguros, siniestralidad, recomendaciones, observaciones y demás aspectos relevantes. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO**: El presente contrato no genera erogación alguna con cargo al presupuesto de LA ENTIDAD, razón por la cual se celebra sin cuantía a cargo de esta. En consecuencia, no se requiere Certificado de Disponibilidad Presupuestal ni Registro Presupuestal, sin perjuicio de las apropiaciones que LA ENTIDAD destine, de manera autónoma y en proceso de selección independiente, al pago de las primas de los contratos de seguro que llegue a celebrar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, el artículo 207 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010, la remuneración de EL CONTRATISTA consistirá exclusivamente en la comisión de intermediación que le reconozcan y paguen las compañías aseguradoras con las que LA ENTIDAD celebre los contratos de seguro colocados con su intervención, comisión que se encuentra comprendida dentro de la prima respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de cada póliza, el valor exacto de la comisión efectivamente reconocida por la aseguradora, su porcentaje respecto de la prima neta y el soporte correspondiente. Igualmente, autoriza de manera irrevocable a LA ENTIDAD para solicitar directamente a las compañías aseguradoras la certificación de las comisiones pagadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos exclusivos de la constitución de las garantías, la determinación de la cláusula penal y demás fines legales, las partes estiman el valor del contrato en la suma de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE $28.567.432, correspondiente al valor de las pólizas de seguros que contrata anualmente LA ENTIDAD, conforme al estudio previo. Dicha estimación no constituye obligación de pago a cargo de LA ENTIDAD ni genera derecho alguno a favor de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – "INDEV" respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. 5) Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de **UN (1) AÑO** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **CLAUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1) Recibir la carta de intermediación expedida por LA ENTIDAD. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA**: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), así como la respectiva acta de liquidación. 6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que lo complementen, modifiquen o adicionen, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique). 7. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del

objeto contratado y responder por su calidad. 9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 10. Constituir las garantías contractuales pactadas en el contrato dentro del término establecido, mantenerlas vigentes. 11. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 12. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a LA ENTIDAD o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 14. Garantizar la idoneidad profesional y experiencia del grupo profesional encargado de la ejecución del contrato. 15. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la ejecución de las actividades. 16. Presentar al final de la gestión un informe consolidado, de todas las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. 17. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 18. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL CONTRATANTE**: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a LA ENTIDAD contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: 1. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para un eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 2. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. 3. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta. 5. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del CONTRATISTA en pro del cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA**: **RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 - "INDEV" puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS**: Con fundamento en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan expresamente que, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá imponerle multas sucesivas, de carácter apremiante y conminatorio, dirigidas a obtener el cumplimiento de las obligaciones contractuales, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y con plena observancia del debido proceso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dado que el presente contrato se celebra sin erogación a cargo de LA ENTIDAD, y en consecuencia carece de valor determinado a su cargo, las multas se liquidarán en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) al momento de la ocurrencia del hecho generador, conforme a la tabla siguiente:

Conducta	Multa
a) Mora en la entrega de informes periódicos, reportes de siniestros o documentos exigidos por el supervisor.	Uno (1) SMLMV por cada día calendario de retardo
b) Mora en la asesoría o acompañamiento en la atención de un siniestro, o en la gestión de reclamaciones ante la aseguradora.	Dos (2) SMLMV por cada día calendario de retardo.

c) Omisión de informar la comisión efectivamente percibida, en los términos del parágrafo segundo de la cláusula quinta.	Tres (3) SMLMV por cada día calendario de retardo.
d) Incumplimiento de las obligaciones de asesoría en la estructuración del programa de seguros, elaboración de estudios previos o acompañamiento al proceso de selección de las aseguradoras.	Cinco (5) SMLMV por cada evento.
e) No renovación oportuna de pólizas o desatención que genere descubrimiento total o parcial de los bienes, personas o intereses patrimoniales de LA ENTIDAD.	Diez (10) SMLMV por cada día calendario de descubrimiento
f) Incumplimiento de las obligaciones derivadas de la garantía única, o de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscales.	Tres (3) SMLMV por cada día calendario de retardo.
g) Cualquier otra obligación contractual no comprendida en los literales anteriores.	Dos (2) SMLMV por cada día calendario de retardo o por cada evento, según la naturaleza de la obligación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se sujetará al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: citación al contratista y a su garante, audiencia con exposición de los hechos, presentación de descargos, práctica de pruebas y decisión mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, que se resolverá en la misma audiencia. En cualquier momento anterior a la decisión, EL CONTRATISTA podrá acreditar el cumplimiento de la obligación o subsanar el incumplimiento, evento en el cual LA ENTIDAD podrá abstenerse de imponer la multa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor acumulado de las multas impuestas no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato señalado en el parágrafo tercero de la cláusula quinta. Alcanzado dicho tope, LA ENTIDAD podrá dar aplicación a la cláusula penal pecuniaria y/o declarar la caducidad del contrato, según corresponda. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor estimado del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 del año 2007, Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, compilatorio el Art. 110 y siguientes del Decreto 1510 de 2013, en especial el Art. 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Art. 116 del Decreto 1510 de 2013, por la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, la cuantía y forma de pago LA ENTIDAD exigirá al CONTRATISTA que otorgue por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia las siguientes Garantías:

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Veinte (20%) por ciento del valor estimado del contrato	Duración del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	☒	☐	Veinte (20%) por ciento del valor estimado del contrato	Duración del contrato y 6 meses más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que LA ENTIDAD declare su incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA es independiente de LA ENTIDAD y en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA ENTIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA**: **CESIONES:** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ENTIDAD. **CLAUSULA VIGÉSIMA**: **INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA ENTIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento en resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 "INDEV"	**Contratista**
Nombre: **NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ**	Nombre: **CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA.**
Cargo: Gerente	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 24 No. 10-39	Dirección: Carrera 21ª No. 12-68 Piso 2 de Yopal
Teléfono: (8) 6334445	Teléfono: 3125835503
Correo electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co	Correo electrónico: edyb@segurosyseguros.com.co

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la Subgerente Administrativa y Financiera de LA ENTIDAD, o quien haga sus veces, como Supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios previos. 2) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 3) La oferta presentada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA**: **PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO:** 1) Son requisitos de perfeccionamiento: (a) El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; 2) Son requisitos

para la ejecución del contrato: (a) La aprobación de garantías, si las hubiere, (b) La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud y para la legalización del contrato se requiere la afiliación a riesgos profesionales, e) La afiliación al Sistema general de riesgos laborales. Lo anterior en virtud de lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015.**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a lo contemplado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por EL CONTRATISTA en el municipio de Yopal Casanare. El domicilio contractual es el municipio de Yopal – Casanare. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Para constancia se firma en el despacho del Gerente del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

Contratante	Contratista
NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ Gerente	**EDILIA BARRERA ROA** C.C. 52.589.733de Bogotá Representante Legal CASANAREÑA DE SEGUROS & SEGUROS LTDA. NIT. 900707237-9

Aprobó: Oscar Beltrán Pérez
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Rocío Quintanilla Galvis
Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera

Proyectó: Robinson Rincón Fonseca
Cargo: Profesional Contratado